



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación Cultura y Deportes  
Dirección Provincial Guadalajara  
C/ Juan Bautista Topete 1-3  
19071 Guadalajara

**Diligencia:** Para hacer constar que con fecha 25/01/2018  
Se publica en el Tablón de anuncios de la Dirección Provincial.  
El Secretario Provincial  
Fdo: Alfredo Rincón Padrino



**Resolución de 25-01-2018, de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara, por la que se publica la adscripción de centros y localidades, para las enseñanzas obligatorias para el curso 2018/2019 en centros docentes públicos y privados concertados, no universitarios.**

El **Decreto 1/2017, de 10 de enero** (DOCM de 13 de enero), de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 6.1 que *“Con objeto de ordenar y facilitar el proceso de admisión, la Consejería competente en materia de educación podrá adscribir cada uno de los centros docentes públicos de E.I. a centros de E.P. y cada uno de los centros de E.P. a centros de E.S. Igualmente, podrá adscribir centros de ESO a otros que impartan enseñanzas de Bachillerato.”*

La **Orden 5/2017, de 19 de enero**, (DOCM de 30 de enero), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha, especifica en el artículo 4.3 del capítulo II, que: *“Aquellas localidades que no cuenten con un centro público o privado concertado que imparta alguna de las enseñanzas objeto de esta Orden o alguna de las modalidades de Bachillerato, deberán ser consideradas, a todos los efectos, como uno de los domicilios integrantes de la localidad que determine la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de educación y formar parte, cuando así se haya delimitado, de una de sus áreas de influencia”*

Y en el artículo 4.4, establece: *“Asimismo, las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación determinarán los centros adscritos, a los efectos de ordenar y facilitar la admisión del alumnado en los centros que tengan esta consideración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1/2017, de 10 de enero.”*

*“Igualmente, el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas profesionales de Música y Danza y enseñanzas de ESO tendrán prioridad para ser admitidos en los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria que la Consejería competente en materia de educación determine. El mismo tratamiento se aplicará a los alumnos que sigan programas deportivos de alto rendimiento”.*

La **Resolución de 15/01/2018** (DOCM de 19/01/2018) de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión del alumnado para el curso 2018/2019 en centros públicos docentes y en centros privados concertados que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establece en su punto Tercero, apartado primero que: *“Las personas titulares de las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes publicarán, hasta el día 26/01/2018, en los lugares previstos al efecto en el artículo 4.5 de la Orden 5/2017, de 19 de enero, las resoluciones sobre áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten las*

